**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO FDLE-LP-489-2022**
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

**OBSERVADOR No. 1**

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | FDLE-LP-489-2022 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) |
| **Descripción del proceso** | REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGAT |
| **De:** | BSV INGENIERIA SAS |
| **Usuario:** | LUIS FELIPE SUAREZ BUSTOS |
| **Fecha:** | 3 horas de tiempo transcurrido *(4/11/2022 12:11:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.4257218 |
| **Tipo de mensaje:** | General |
| **Asunto:** | OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES |

*"Señores*

*FONDO DE DESARROLLO LOCAL Engativá*

*Ciudad*

*REFERENCIA: LICITACION PUBLICAFDLE-LP-489-2022OBJETO: REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ*

*ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*

*Cordial saludo*

*Por la presente se realizan observaciones al pliego de condiciones:*

*1. Teniendo en cuenta que para la acreditación de experiencia se pide: "demostrar que en conjunto los contratos aportados, se haya presentado la ejecución de por lo menos 30 ítems de los que hace parte del proceso", y que las especificaciones de los ítem sindicadas en el estudio de mercado son muy específica, surge la inquietud si la descripción de los ítems que se pretende validar deben coincidir exactamente con la indicada en el estudio o simplemente a la descripción general del ítem, para poner un ejemplo: si en el Estudio de mercado indica: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA HERMETICA LED 2X16 SILVANIA O SIMILAR DE SOBREPONER(INCLUYE TUBOS LED), pero en el acta de terminación del contrato ejecutado aparece: suministro e instalación de lámpara hermética tipo led de suspender, potencia 40W....,*

**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO FDLE-LP-489-2022**
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

*este ítem será válido no, u otro ejemplo, en el estudio el ítem indica: DEMOLICIÓNMUROS 0.15 - BLOQUEINCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL EN BOTADERO AUTORIZADO SDA, el ejecutado en el contrato aparece: Demolición muro en ladrillo ancho 0.15 (incluye cargue y retiro), es decir no se cumple al pie de la letra la especificación, aunque es entendible para el que sabe que se requiere la misma experiencia para cualquiera de los dos.*

*En este y otros casos similares puede ser que la especificación del ítem no sea tan exacta ya que al ser contratos de mantenimiento estos obedecen a las características específicas de la edificación, lo cual no puede descalificar al contratista para demostrar su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, por lo anterior se solicita que la entidad elimine este requisito por cuanto se podría volver subjetiva la evaluación de estos ítems y a su vez limitar la participación de oferentes. Si la entidad no acepta esta solicitud se solicita respetuosamente que se permita acreditar la experiencia específica de los 30 ítem sen su descripción más general, por ejemplo, para los casos referidos: suministro e instalación de lámpara led hermética, demolición de muros, así para todos los ítems.*

*2. Se solicita comedidamente ampliar la experiencia especifica del director de obra a la ejecución de contratos de construcción/ reconstrucción/ remodelación/ ampliación/ adecuación/ mantenimiento/ mejoramiento/ reparaciones locativas en 5 contratos, lo anterior por cuanto las actividades anteriormente descritas tienen que ver con el objeto del contrato que es de Mantenimiento y reparaciones locativas, y no de reforzamiento de edificaciones, por otro lado para mantener la proporcionalidad con la duración del contrato que es de 8 meses, se pide que el director pueda acreditar su experiencia en 5 contratos con lo cual puede demostrar su experiencia e idoneidad y no pedir 8 años pues se está pidiendo un tiempo 1200% mayor al de ejecución.*

*3. Por último se solicita que la cobertura de la garantía de estabilidad sea por 3 años ya que no se trata de obra nueva y el contratista no puede dar garantía sobre mejoras instaladas sobre unas condiciones preexistentes las cuales pueden o no ser las más idóneas y sobre las cuales el contratista no va a intervenir y que por no ser en su totalidad las obras nuevas ya no pueden ofrecer tanto tiempo de garantía. Se solicita respetuosamente tomar como referencia el proceso FDLE-LP-494-2022 de la misma entidad que también tiene por objeto adecuaciones y mantenimiento en el cual solo se está pidiendo 3 años para esta garantía. Esperamos sean atendidas nuestras observaciones.*

*Cordialmente,*

*BSV INGENIERIA SAS"*

**RESPUESTAS A OBSERVACIÓN No. 1:**

1. Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en el prepliego y el pliego de condiciones, y con el fin de realizar una evaluación objetiva en el proceso **SE ACEPTA** la solicitud de eliminar este requisito por cuanto se podría volver subjetiva la evaluación de estos ítems y a su vez limitar la participación de oferentes; El ajuste se verá reflejado en la adenda publicada y quedara de la siguiente manera:

**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO FDLE-LP-489-2022**
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

## (…) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución **de máximo dos (2) contratos finalizados y liquidados,** cuyo objeto sea construcción y/o Mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de salones comunales y/o edificaciones institucionales públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801 que se relacionan a continuación.

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 95121700 | **Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías** | **Estructuras y edificios permanentes** | **Edificios y estructuras publicas** |
| 81101500 | **Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología** | **Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura** | **Ingeniería civil y arquitectura** |
| 72151900 | **Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento** | **Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado** | **Servicios de albañilería y mampostería** |
| 72152700 | **Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento** | **Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado** | **Servicios de instalación y reparación de concreto** |
| 72152600 | **Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento** | **Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado** | **Servicios de techado y paredes externas y lamicas de metal** |
| 72121100 | **Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento** | **Servicios de construcción de edificaciones no residenciales** | **Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina** |
| 72101500 | **Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento** | **Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones** | **Servicios de apoyo para la construcción** |
| 72153600 | **Servicios de edificación, construcción de** | **Servicios de mantenimiento y** | **Servicios de terminado interior,** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **instalaciones y mantenimiento** | **construcción de comercio especializado** | **dotación y remodelación** |
| 72102900 | **Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento** | **Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones** | **Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura** |

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

**Nota 1**: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida**, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista. Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- **Objeto en construcción y/o Mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de salones comunales y/o edificaciones institucionales públicas,**
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien certifica
- Fecha de expedición de la certificación

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre

los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral.

**Nota 2:** Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán: subcontratos, auto-certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

*En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.*

*Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.*

**Nota 3:** Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP
4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia será acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes en función del porcentaje de participación, no obstante, todos los integrantes deberán aportar experiencia, para lo cual, el proponente que aporte el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 95% de la experiencia y el que menos porcentaje de participación aporte, deberá acreditar mínimo el 5% de la experiencia.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.
2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos
3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES**

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

**NOTA 1**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Este criterio No rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015."

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MIPYMES Y MUJERES):** El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución **de máximo tres (3) contratos finalizados y liquidados,** cuyo objeto sea construcción y/o Mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de salones comunales y/o edificaciones institucionales públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en

SMMLV. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801 que se relacionan a continuación.

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 95121700 | Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías | Estructuras y edificios permanentes | Edificios y estructuras publicas |
| 81101500 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |
| 72151900 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicios de albañilería y mampostería |
| 72152700 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicios de instalación y reparación de concreto |
| 72152600 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicios de techado y paredes externas y lamicas de metal |
| 72121100 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina |
| 72101500 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72153600 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |
| 72102900 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO FDLE-LP-489-2022**
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

- Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.
- La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.
- **Nota 1**: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.
- Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.
- Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida**, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista. Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- **Objeto en construcción y/o Mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de salones comunales y/o edificaciones institucionales públicas,**
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien certifica
- Fecha de expedición de la certificación

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral.

**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO FDLE-LP-489-2022**
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

**Nota 2:** Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán: subcontratos, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

*En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.*

*Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.*

**Nota 3:** Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP
4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia será acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes en función del porcentaje de participación, no obstante, todos los integrantes deberán aportar experiencia, para lo cual, el proponente que aporte el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 95% de la experiencia y el que menos porcentaje de participación aporte, deberá acreditar mínimo el 5% de la experiencia.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.

2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos
3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.
(…)
2. Teniendo en cuenta la observación, se verifica la información y se acepta parcialmente la observación, esto con el fin de garantizar una mejor pluralidad de oferentes y de la misma manera garantizar la correcta ejecución del contrato, contando con perfiles idóneos que ayuden a satisfacer las necesidades del FDLE con lo requerido en el contrato que resulte de presente proceso. Este cambio se verá reflejado en la adenda publicada y quedará de la siguiente manera:

**(...)RECURSO HUMANO HABILITANTE:** El oferente deberá aportar con la propuesta las Hojas de vida del siguiente recurso humano:

1. CARGO: DIRECTOR DE OBRA
DISPONIBILIDAD: 10%
CANTIDAD: 1
PROFESIÓN Y FORMACIÓN: Ingeniero civil o arquitecto, título de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Gerencia integral de proyectos y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia en la construcción, con experiencia profesional de quince (15) años y mínimo ocho (8) años de experiencia específica CERTIFICADA en el cargo, los cuales deberán ser específicos en construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o reparaciones de edificaciones.
(…)

3. Teniendo en cuenta la práctica establecida por el FDLE en los procesos y contratos de obra 2022 y contratos de vigencias anteriores 2021 cuyos objetos son similares a lo previsto para el presente mantenimiento de salones comunales, NO SE ACEPTA la observación. Por esa razón se mantiene el término indicado para la garantía de estabilidad de la obra.

**OBSERVADOR No. 2**

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | FDLE-LP-489-2022 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) |

**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO FDLE-LP-489-2022**
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

| | |
|---|---|
| **Descripción del proceso** | REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGAT |
| **De:** | BSV INGENIERIA SAS |
| **Usuario:** | LUIS FELIPE SUAREZ BUSTOS |
| **Fecha:** | 3 horas de tiempo transcurrido *(4/11/2022 12:26:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.4256880 |
| **Tipo de mensaje:** | General |
| **Asunto:** | OBSERVACION TRM |

"*Cordial saludo*

*Con el fin de que se garantice la transparencia del proceso, se solicita respetuosamente que la TRM con la que se evalúe la oferta económica sea la del día siguiente a la audiencia de apertura de sobre económico o de adjudicación como se menciona en el pliego de condiciones y no la vigente para dicha fecha pues como es bien conocido esta se conoce desde el día anterior a las 5:00 pm, lo cual se podría prestar para direccionamientos de la oferta ganadora.*

*Esperamos sea atendida nuestra observación.*

*Cordialmente,*

*BSV INGENIERIA SAS"*

**RESPUESTAS A OBSERVACIÓN No. 2:**

Dados los tiempos establecidos en el cronograma y que esto no vulnera la transparencia del proceso, puesto que la intención de la entidad es realizar una evaluación objetiva de todas las propuestas y que lo anterior no tendría por qué ser cambiante en caso de que se evalué con una TRM u otra y a fin de cumplir con el cronograma establecido NO SE ACEPTA la observación y se mantienen las condiciones inicialmente planteadas.

**OBSERVADOR No. 3**

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | FDLE-LP-489-2022 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) |
| **Descripción del proceso** | REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES |

**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO FDLE-LP-489-2022**
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

| | |
|---|---|
| | LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGAT |
| **De:** | SGI DE COLOMBIA SAS |
| **Usuario:** | CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN |
| **Fecha:** | 3 horas de tiempo transcurrido *(4/11/2022 12:52:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.4257543 |
| **Tipo de mensaje:** | General |
| **Asunto:** | Observaciones al pliego de condiciones |

**Adjunta PDF**

**RESPUESTAS A OBSERVACIÓN No. 3:**

1. En relación con la Experiencia del Proponente

> **1. En relación con la Experiencia del Proponente**
>
> La Entidad realiza el siguiente requerimiento:
>
> El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución **de máximo dos (2) contratos finalizados y liquidados,** cuyo objeto sea Mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones institucionales cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801 que se relacionan a continuación.
>
> - **Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/o Obligaciones relacionadas contenido por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de: salones comunales y/o edificaciones institucionales públicas.**
>
> Dentro de la experiencia requerida se solicita unificar el alcance del objeto toda vez que en algunos casos de exige el mejoramiento y/o mantenimiento y en otros casos de relaciona con construcción y/o mantenimiento y/o reparaciones. Respetuosamente solicitamos al FDLE unificar el criterio del objeto de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante.

Favor remitirse a la respuesta dada al observador N.1 del presente documento.

2. Favor remitirse a la respuesta dada al observador N.1 del presente documento en relación con el perfil del DIRECTOR DE OBRA.
3. En relación con los Criterios de Evaluación se invita al observante a revisar las respuestas dadas en la etapa de prepliegos, donde el Fondo de Desarrollo Local de Engativá informa que **SE ACEPTA** la Observación y para acceder al puntaje del plan de calidad y el Sistema de Gestión

y salud en el trabajo se solicitará acreditar el compromiso de implementarlos, por medio de carta de compromiso firmada. Este cambio se realizó en el pliego de condiciones definitivo.

**OBSERVADOR No. 4**

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | FDLE-LP-489-2022 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) |
| **Descripción del proceso** | REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGAT |
| **De:** | PROMACO INGENIERÍA SAS |
| **Usuario:** | JUAN ALEJANDRO RIVERA PINILLA |
| **Fecha:** | 48 minutos de tiempo transcurrido *(4/11/2022 3:17:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.4257972 |
| **Tipo de mensaje:** | Observaciones |
| **Asunto:** | OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO |

*"Estimados Señores*

*Cordial Saludo*

*Como interesado del proceso de selección de la referencia, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes para el presente proceso, presento la siguiente observación*

*Solicito a la entidad amablemente modificar los requisitos habilitantes financieros factor capital de trabajo ya que la entidad no está garantizando la pluralidad de los oferentes, y no cumple con lo establecido en los pliegos tipo dando lugar a una solicitud de acreditación del 100% del presupuesto oficial sin contemplar lo estipulado en los mismo.*

*Solicito sea modificado como lo estipula el pliego tipo como se explica a continuación*

*CAPITAL DE TRABAJO*
*CT = AC - PC ≥ CTd*
*Donde:*
*CT = Capital de trabajo*
*AC = Activo corriente*

*PC = Pasivo corriente*
*CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta*
*El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):*
*CT ≥ CTd*
*El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:*

| ***Presupuesto oficial*** | ***Fórmula*** |
|---|---|
| *≤ 800 SMMLV* | *CTd = 20% x (PO)* |
| *Entre 801 y 1.500 SMMLV* | *CTd = 30% x (PO)* |
| *≥ 1.501* | *CTd = 40% x (PO)* |

*Donde,*

*CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta*
*PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta."*

**RESPUESTAS A OBSERVACIÓN No. 4:**

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá reitera que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Visto lo anterior, es de resaltar que los índices e indicadores financieros y de capacidad organizacional que actualmente hacen parte de los estudios previos y del proyecto de pliegos de condiciones, son adecuados y proporcionales al objeto y valor del contrato a celebrar y además es el resultado de un análisis detallado del estudio de sector, razón por la cual los consideramos ajustados a la normatividad vigente y los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente. En este sentido, como se establece en el Anexo – Estudio de Sector, los indicadores financieros son el resultado del análisis de empresas cuya actividad está relacionada con el objeto del proceso de contrato actual, lo cual permite obtener información objetiva del mercado y ajustada a las condiciones del proceso. Así mismo, para la definición de los indicadores seleccionados se considera un rango amplio teniendo en cuenta la distribución de los valores de la muestra garantizando la transparencia y objetividad del proceso a su vez que la solidez financiera de los proponentes. Adicional Cabe resaltar que, en el análisis del sector del presente proceso de selección, se señala la metodología establecida por la entidad para efectos de estimar los indicadores a ser utilizados en el presente proceso de selección, a partir de la consulta de la información financiera en el RUES. Igualmente, se destaca que el Decreto 579 de 2021 y 1041 de 2022, habilita a los participantes de los diferentes procesos de contratación a presentar sus indicadores financieros de la mejor de las tres últimas vigencias fiscales, donde las empresas

podrán elegir entre los indicadores de los últimos tres (3) años, tomando así su mejor año para cumplir con los indicadores solicitados en la presente licitación. Por lo anterior **NO SE ACEPTA** la observación.

**OBSERVADOR No. 5**

| | |
|---|---|
| Referencia interna: | FDLE-LP-489-2022 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) |
| Descripción del proceso | REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGAT |
| De: | SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS |
| Usuario: | JOHAN ANDRES BARRETO VILLA |
| Fecha: | 3 días de tiempo transcurrido (4/11/2022 9:06:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Referencia del mensaje | CO1.MSG.4260311 |
| Tipo de mensaje: | Observaciones |
| Asunto: | Observación |

"*Solicitamos a la Entidad la claridad respecto a;*

*1. Las hojas de vida (Personal requerido) en los documentos ANEXO TECNICO literal "E" deben ser entregadas con la oferta? o solo serían exigidas al oferente adjudicatario.*"

**RESPUESTAS A OBSERVACIÓN No. 5:**

Se da claridad que las hojas de vida del RECURSO HUMANO HABILITANTE (director y residente de obra) **deben ser entregadas con la oferta** toda vez que es importante conocer y evaluar previamente los perfiles, dadas las funciones que se van a cumplir a fin de garantizar la mitigación de posibles retrasos en la ejecución del proceso consecuencia del recurso humano; dado que las hojas de vida dan garantía a la entidad de que los proponentes cuentan con el perfil requerido para la correcta ejecución del contrato una vez la firma del acta de inicio; de igual manera las que brindan un puntaje adicional con el cual la entidad busca garantizar la idoneidad del talento humano requerido para el proyecto

**OBSERVADOR 6**

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | FDLE-LP-489-2022 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) |

**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO FDLE-LP-489-2022**
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

| | |
|---|---|
| **Descripción del proceso** | REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGAT |
| **De:** | CONSTRUDAR INGENIERIA SAS |
| **Usuario:** | CONSTRUDAR INGENIERIA S.A.S. |
| **Fecha:** | 1 hora de tiempo transcurrido *(8/11/2022 2:59:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.4264252 |
| **Tipo de mensaje:** | General |
| **Asunto:** | OBSEVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO |

*"BUENAS TARDES SEÑORES*
*ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA*
*REF: OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO*

*EN LA PAGINA 53 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE " EN CASO DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, ESTA ESPERIENCIA SERA ACREDITADA POR LA SUMATORIA DE LAS EXPERIENCIAS DE SUS INTEGRANTES EN FUNCION DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, NO OBSTANTE, TODOS LOS INTEGRANTES DEBERAN APORTAR EXPERIENCIA, PARA LO CUAL, EL PROPONENTE QUE APORTE EL MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEBERA ACREDITAR UN MINIMO DEL 95% DE LA EXPERIENCIA Y EL QUE MENOS PORCENTAJE DE PARTICIPACION APORTE, DEBERA ACREDITAR MINIMO EL 5% DE LA EXPERIENCIA"*
*La pregunta es:* ***Cuando el consorcio esta compuesto por 3 integrantes, que porcentaje de la experiencia debe aportar el integrante que aporta la mayor experiencia y los otros 2 integrantes que porcentaje de la experiencia deben aportar?.***

*EN LA PAGINA 55 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE "OBEJRO DEL CONTRATO Y/O ALCANCE Y/O ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES RELACIONADAS CONTENIDO POR EL OBJETO DE LA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE: SALONES COMUNALES Y/O EDIFICACIONES Y/O INSTITUCIONES PÚBLICAS".*
La pregunta es: **Para demostrar la experiencia de acuerdo con el anterior párrafo se acepta certificaciones de obras cuyo objeto es: Construcción de edificaciones públicas.**

**GRACIAS POR LA ATENCIÓN PRESTADA.**

**OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO FDLE-LP-489-2022**
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

**RESPUESTA 1**

De acuerdo con la observación recibida con relación a la proporción de la acreditación de experiencia para miembros de un consorcio o Unión temporal, el FDLE se permite aclarar que conforme lo establecido en los documentos del proceso, para el integrante con mayor experiencia el porcentaje exigido se mantiene, siendo indiferente el número de integrantes.

**RESPUESTA 2**

Favor remitirse a la respuesta dada al observador N.1 del presente documento.

Cordialmente,

**ANGELA MARÍA MORENO TORRES**
**Alcaldesa Local de Engativá**

**Proyectó:** Luis Felipe Alonso
José Luis Mendieta

**Revisó:** Luis Fernando Vergara
Ricardo García